



RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Lusitania Renovables, SL, para la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/27/19. (2020062540)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Lusitania Renovables, SL, con CIF B-87869616 y con domicilio social en c/ Serrano, n.º 213, planta 1, puerta B3, 28016 Madrid, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 11 de julio de 2019, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Lusitania Renovables, SL, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "La Solana", ubicada en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, acompañando el proyecto de construcción.

Segundo. Con fecha de 25 de mayo de 2020, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, siendo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 27 de mayo de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad emite Resolución por la que se formula Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Planta solar fotovoltaica "La Solana", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 115, de fecha 16 de junio de 2020.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 6 de noviembre de 2020, D. Carlos Torres-Quevedo López-Bosch, en nombre y representación de la sociedad Lusitania Renovables, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

**RESUELVE :**

Conceder a la sociedad Lusitania Renovables, SL, con CIF B-87869616, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres).
- Referencia catastral: 10151A042000390000WU.
- Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica denominada "La Solana" de 19.992 kWp, compuesta por un campo generador de 58.800 módulos fotovoltaicos de 340 Wp, montados sobre 700 seguidores solares a un eje (horizontal) y 5 inversores de 3.350 kW de potencia nominal a 50 °C. Esto supone una potencia nominal de inversores de 16.750 kW.

Infraestructuras eléctricas de transformación y evacuación constituidas por:

- 5 centros de transformación de tipo compacto que integrarán 1 inversor de 3.350 kW y 1 transformador de 3.650 kVA - 30/0,63 kV. Del cuadro de BT de cada centro se alimenta a un transformador de 15 kVA - 0,63/0,4 kV para dar servicio a los consumos propios de la instalación.
- Líneas subterráneas RHZ1-OL AL mm² 18/30 kV de sección variable, de interconexión entre los Centros de Transformación y la "SET La Solana 45 kV".
- Subestación transformadora 30/45 kV, denominada "SET La Solana 45 kV", ubicada en el polígono 42, parcela 39 del término municipal Plasencia (Cáceres). Formada por:
 - ◇ Parque intemperie de 45 kV, con 1 posición de salida de línea aérea de 45 kV.
 - ◇ 1 Posición de transformador de potencia 30/45 kV de 20/25 MVA ONAN/ONAF Dyn 11.
 - ◇ Edificio de celdas de 30 kV formado por: 1 celda de protección de trafo de potencia + 1 celda de remonte + 1 celda de medida + 1 celda de protección de trafo de SSAA (Trafo de SSAA de 100 kVA 30 kV/0,4 kV) + 1 celda de llegada de parque.
 - ◇ Edificio de control para el parque de 45 kV.
- Línea de evacuación en S/C de 45 kV, con origen en la "SET La Solana 45 kV", y final en la "Subestación Plasencia", ubicada en ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS) del



término municipal de Plasencia (Cáceres) propiedad de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. La línea se compone de un primer tramo aéreo de 6 apoyos de 800 m de longitud, conductor a emplear LA-180 (147-AL 1/34-ST1A) y un segundo tramo subterráneo, de 5.027 m de longitud, desde el apoyo n.º 6 hasta la "Subestación Plasencia", con conductor HEPRZ1 26/45 kV 1x500 K Al+H75.

- ◇ Término municipal afectado: Plasencia (Cáceres).
- ◇ Recorrido de la línea 45 kV: Polígono 42, parcelas 39, 33, 11, 9021, 10, 9021 y 9; y polígono 50, parcelas 19, 9010, 25 y 18; calle Volta; calle Goicoechea; avda. Martín Palomino; Avenida Alemania; Arroyo Niebla; Carretera EX-208; ctra. Malpartida y ctra. Malpartida 1D (8145003QE4384E0001DS); ctra. Malpartida 3 (8145001QE4384E0001KS).
- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

N.º DE APOYO	X	Y
Portico "La Solana"	744395.00	4431605.00
1	744401.05	4431624.81
2	744438.29	4431654.89
3	744593.03	4431735.27
4	744789.07	4431714.58
5	744967.95	4431695.69
6	745170.46	4431674.32



- Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS-89, Huso 29) de los puntos significativos del tramo subterráneo son las siguientes:

LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
1	745170,46	4431674,33
13	745334,07	4431734,56
22	745937,01	4432284,53
25	746001,51	4432204,77
31	746116,47	4432302,12
35	746186,4	4432255,39
37	746267,02	4432307,91
38	746293,38	4432285,73
50	746492,4	4432530,38
53	746532,95	4432518,34
59	746738,1	4432365,19
61	746758,75	4432364,19



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
66	746803,5	4432420,99
73	746888,38	4432436,77
77	746930,74	4432466,36
84	746977,41	4432577,83
89	747018,37	4432617,44
96	747117,87	4432654,35
109	747172,67	4432841,25
114	747209,15	4432878,32
130	747179,3	4433081,83
141	747299,19	4433183,27
153	747293,91	4433317,53
162	747344,63	4433376,28
171	747384,46	4433468,65
177	747431,23	4433519,78



LÍNEA DE EVACUACIÓN TRAMO SUBTERRÁNEO		
COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO 29		
Vértice	X	Y
187	747450,06	4433643,31
204	747564,48	4433750,52
208	747608,86	4433759
213	747651,63	4433796,5
228	747686,89	4433966,14
238	747640,28	4434026,1
254	747778,14	4434219,12
262	747795,03	4434290,62
279	747921,5	4434444,1
281	747943,56	4434450,1
282	747933,7	4434354
284	747959,14	4434348,6
285	747976,19	4434331,8
288	747970,88	4434321,09



- Presupuesto ejecución material: 8.010.374,26 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 16 de noviembre de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ